

ACTA Nº 2
JUNTA ELECTORAL CENTRAL
Sesión de 6 de junio de 2024

A través de la Plataforma Microsoft-Teams, de manera telemática, siendo las 9.30 horas del día 6 de junio de 2024 se reúnen los miembros de la Junta Electoral Central (JEC), en segunda convocatoria, para abordar los siguientes puntos del orden del día.

Con Permiso del Presidente suplente, la Secretaria de la JEC, con carácter previo, explica que debido a que el Presidente de la Junta Electoral Central (JEC), D. Alfredo Palop, se encuentra en situación de baja laboral, sin que tuviera sustituto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2.f) de los Estatutos de la UPCT y art. 2.2. f) y 44.6 del *Reglamento de Régimen Interno del Claustro*, el Consejo de Gobierno (CG) puede cubrir la vacante de manera transitoria. En este sentido, en la sesión extraordinaria de 4 de junio de CG se aprobó que fuera el profesor D. Gregorio García Fernández la persona que sustituyera transitoriamente al Presidente de la JEC hasta que vuelva a estar en situación laboral activa en la Universidad. La Secretaria de la JEC agradece su compromiso con la Universidad ayudando a la JEC, especialmente, en un momento en el que se tiene que desarrollar el proceso de elecciones a Rector/a y Claustro.

El Presidente suplente, se pone a disposición de la JEC, abordando los puntos del orden del día de la sesión.

1. Adopción de un Código de conducta por el Presidente suplente de la Junta Electoral Central

Dado que en la sesión de constitución de la JEC todos los miembros acordaron guardar secreto y confidencialidad de los debates y temas que se traten en las sesiones de este órgano colegiado para garantizar la transparencia, objetividad y adecuado desarrollo de los procesos electorales, D. Gregorio García, en calidad de Presidente de la JEC sustituto, se adhiere al código de conducta que anteriormente adoptaron el resto de miembros de la JEC.

2. Aprobación, si procede, Calendario elecciones a Rector/a y Claustro 2024

Tras el análisis y estudio del posible calendario de elecciones a Rector/a y Claustro, la JEC aprueba, por unanimidad, el calendario que se adjunta en el Anexo I a la presente acta, así como su publicación en el Tablón Oficial Electrónico (TOE) y en la 'página web de la Universidad habilitada al efecto':

https://www.upct.es/contenido/universidad/elecciones/rec_claustro_2024/elecciones.php

3. Aprobación, si procede, Instrucciones para el desarrollo del proceso de elecciones a Rector/a y Claustro 2024

La JEC analiza detenidamente el documento de Instrucciones, solicitando el asesoramiento de la Asesoría Jurídica de la Universidad, en relación a la posibilidad de que un solicitante de voto anticipado pueda autorizar a otra persona a ejercitar su derecho de voto. Del informe de la Asesoría Jurídica se desprende que es posible, por lo que se aprueba que se pueda dar esta posibilidad en el art. 3 del documento de Instrucciones.

Se pausa la sesión a las 13.00h, volviéndose a reanudar a las 14.00h.

Se aprueba, por unanimidad, el documento *Instrucciones Elecciones a Rector/a y Claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena 2024*, que se adjunta como Anexo II en la presente acta. También se acuerda que se publique en el Tablón Oficial Electrónico (TOE) y en la 'página web de la Universidad habilitada al efecto'.

4. Aprobación, si procede, formularios telemáticos para elecciones a Rector/a y Claustro 2024

Se estudia el contenido y estructura de los formularios posibles para las elecciones a Rector/a y Claustro 2024 y se aprueban, por unanimidad, así como que se pueda acceder a ellos a través de la Sede Electrónica de la Universidad, a la que se puede acceder directamente a través de la 'página web habilitada al efecto'. Estos formularios, con la estructura e información que se halla en el Anexo III, se refieren a la reclamación al censo, la presentación de candidaturas a Rector/a y Claustro, la reclamación a la proclamación provisional de candidaturas a Rector/a y Claustro, la solicitud de voto no presencial y la reclamación a la proclamación provisional de Rector/a y Claustro.

5. Entrega de Censos por parte de la Secretaria General de la UPCT

La Secretaria de la JEC muestra los censos a la JEC y cómo los miembros de la JEC están autorizados para poder obtener informes de ellos en Campus Virtual/Gestión/Administración de censos. Del análisis de los mismos, se detecta un error en el criterio de elegibilidad del sector D que se corrige en la sesión. También se detecta que 2 personas del sector B no aparecen asignadas a ningún centro, por lo que la Secretaria de la JEC queda encargada de resolver esta carencia en el periodo de reclamación al censo, poniéndose en contacto con esas personas afectadas.

Se acuerda publicar los censos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la página web de la Universidad habilitada al efecto.

También se decide permitir la posibilidad de que cada miembro de la Comunidad Universitaria pueda comprobar si está incluido en el censo, a través del siguiente enlace: <https://campusvirtual.upct.es/uportal/ifaPage.xhtml?module=CENSO>

6. Aprobación, si procede, publicidad del proceso electoral a elecciones parciales a Representantes del Claustro

Se aprueba, por unanimidad, enviar un correo electrónico, desde el correo propio de la JEC, a las listas de distribución “Info-Oficial” e “Info-Alu” informando a la Comunidad Universitaria del inicio del proceso electoral a Rector/a y Claustro 2024, de que toda la información se publicará en el TOE de la Universidad y en la ‘página web de la Universidad habilitada al efecto’. El texto del correo que se acuerda es el siguiente:

“La Junta Electoral Central (JEC) informa que, por Resolución R-481 de la Secretaria General del día 4 de junio de 2024, se convocan elecciones a Rector/a y Claustro 2024 de la UPCT, siendo el calendario que regirá ambos procesos electorales común. En dicha Resolución se insta a la JEC para que se encargue de coordinar y dirigir ambos procesos electorales (art. 68 Estatutos UPCT).

En este sentido, se comunica a la comunidad universitaria que en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT (TOE) y en la ‘página web de la Universidad habilitada al efecto’ para las elecciones a Rector/a y Claustro (2024), siguiente:

https://www.upct.es/contenido/universidad/elecciones/rec_claustro_2024/elecciones.php

se encuentra publicada la siguiente información:

- *Calendario de Elecciones a Rector/a y Claustro 2024*
- *Instrucciones para el desarrollo de las elecciones a Rector/a y Claustro 2024*

Asimismo, se informa que mañana, día 7 de junio, se publicará el censo provisional en el TOE y en la ‘página web de la Universidad habilitada al efecto’. Además, para facilitar la comprobación de inclusión en el censo, los miembros de la comunidad universitaria pueden entrar en el siguiente enlace:

<https://campusvirtual.upct.es/uportal/ifaPage.xhtml?module=CENSO>

Las reclamaciones al censo se pueden presentar del 7 al 11 de junio cumplimentando un formulario telemático a través de la Sede Electrónica de la Universidad a la que se accede a través de la ‘página web habilitada al efecto’.

La Junta Electoral Central”

7. Aprobación, si procede, calendario de reuniones de la JEC

Con la finalidad de planificación de las reuniones previstas por la JEC, una vez aprobado el calendario de elecciones a Rector/a y Claustro 2024 y teniendo en cuenta la posibilidad de que se tenga que reunir la JEC otros días diferentes por circunstancias sobrevenidas u otros motivos, se acuerda que las próximas reuniones previstas de la JEC se convoquen para los siguientes días y horarios:

- 12 junio a las 9.15h
- 19 junio a las 10.00h
- 24 junio a las 10.00h
- 3 julio TODO EL DÍA (reunirnos en Rectorado a las 8.30h y pedir coche)
- 5 julio a las 11.00h

En caso de segunda vuelta, las reuniones se llevarían a cabo en los siguientes días y horarios:

- 10 julio TODO EL DÍA (8.30h reunión y reserva coche)
- 12 julio: 11 horas

8. Ruegos y Preguntas

No se plantea ruegos ni preguntas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 16.25 horas, de lo cual, como Secretaria de la JEC, y con el visto bueno del Presidente sustituto, doy fe.

VºBº El Presidente sustituto
D. Gregorio García Fernández

La Secretaria
Dña. Rosa Badillo Amador

ANEXO I
CALENDARIO
ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2024

Publicación del censo provisional	Del 7 al 11 de junio
Reclamaciones al censo	Del 7 al 11 de junio
Resolución de reclamaciones al censo. Publicación del censo definitivo y distribución de claustrales por centros	12 de junio
Presentación de candidaturas	Del 13 al 18 de junio
Proclamación provisional de candidaturas	19 de junio
Reclamación a la proclamación provisional de candidaturas	Del 20 al 23 de junio
Proclamación definitiva de candidatura y proclamación automática de claustrales (si procede)	24 de junio
Campaña electoral	Del 25 junio al 2 de julio
Solicitud del voto anticipado	Del 26 al 30 de junio
Ejercicio del voto anticipado	27 y 28 de junio y 1 de julio Sede Cartagena (1): de 9.00h a 14.00h Sede San Javier (2): de 10.00h a 13.00h
VOTACIONES	3 de julio Sede Cartagena (3): de 10.00h a 18.00h Sede San Javier (4): de 10.00h a 12.00h
Proclamación provisional de los resultados de las votaciones	Antes de 11h del 4 de julio
Reclamaciones	Desde la proclamación provisional de los resultados de las votaciones hasta las 11h del 5 de julio
Proclamación definitiva de los resultados de las votaciones	5 de julio
SEGUNDA VUELTA ELECCIONES A RECTOR/A (si procede)	
Campaña electoral	Del 6 al 9 de julio
Solicitud del voto anticipado	Del 6 al 8 de julio
Ejercicio del voto anticipado	8 y 9 de julio Sede Cartagena (1): de 9.00h a 14.00h Sede San Javier (2): de 10.00h a 13.00h
VOTACIONES	10 de julio Sede Cartagena (3): de 10.00h a 18.00h Sede San Javier (4): de 10.00h a 12.00h
Proclamación provisional de los resultados de las votaciones	10 de julio
Reclamaciones	11 de julio y hasta las 11.00h del 12 julio
Proclamación definitiva de los resultados de las votaciones	12 de julio (a partir de las 11.00h)

(1) En Secretaría General UPCT (1ª planta, Rectorado)

(2) En Secretaría de Dirección del CUD-AGA

(3) En las circunscripciones (centros) correspondientes de la UPCT

(4) En Sala de Profesores del CUD-AGA

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRALES 2024

La Junta Electoral Central, en su sesión de 6 de junio de 2024 aprueba las presentes instrucciones para el correcto desarrollo del proceso electoral a elecciones a Rector/a y Claustro 2024 en la UPCT.

En materia electoral, la Universidad debe regirse por el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad, sin perjuicio que en todo lo que no está regulado expresamente se aplicará la normativa estatal y autonómica, artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 15 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Además, dado que nuestros Estatutos no regulan el proceso electoral en todos sus detalles, en lo no previsto en las presentes normas será de aplicación la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Artículo 1. Periodo electoral

1. Se entiende por periodo electoral, el comprendido desde la fecha del claustro extraordinario en el que se convoquen las elecciones a Rector/a y Claustro, hasta la fecha de proclamación definitiva de los resultados de las votaciones.
2. Desde la convocatoria de elecciones a Rector/a y Claustro hasta el inicio de la campaña electoral, así como desde el día 3 al 5 de julio, en caso de segunda vuelta, queda prohibida la difusión en prensa, radio, redes sociales, blogs, foros, grupos de mensajería instantánea o cualquier otro medio digital, de publicidad o propaganda electoral de las elecciones a Rector/a y Claustro mediante carteles, soportes comerciales, posts o inserciones, sin que dichas actuaciones puedan justificarse en el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 20 de la Constitución. En ese sentido, debe entenderse que también queda prohibida la difusión de publicidad o propaganda electoral a través de correos electrónicos, listas de distribución, aula virtual o plataformas similares de la Universidad no destinadas a este fin.
3. En el supuesto de que antes de que la Junta Electoral Central (JEC) aprobara estas instrucciones se hubiese difundido cualquier tipo de la propaganda electoral previamente mencionada, deberá ser inmediatamente retirada, siendo, en todo caso, responsable el candidato/a al que se refiera la propaganda, en los términos contenidos en el art. 153.1 de la LOREG.
4. Queda también expresamente prohibido:
 - La financiación por terceros de candidaturas o campañas electorales.

- El uso de logotipos en la propaganda electoral, excepto aquéllos vinculados a los lemas de campaña y a los de la propia Universidad. La propaganda electoral que incumpla esta condición será retirada.
- La realización de actos de campaña durante la jornada de votación.
- La contratación y uso de espacios de publicidad electoral en cualquier medio de comunicación.
- La retransmisión o grabación de actos de campaña con medios de la Universidad.

Artículo 2. Campaña electoral

1. Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos/as, personas o grupos que los apoyen, con el fin de dar a conocer los programas para la captación de votos.

2. Las actividades de campaña electoral deben realizarse exclusivamente en el periodo establecido para ello en el calendario electoral aprobado por la JEC.

3. La JEC podrá acordar campañas institucionales, destinadas a informar e incentivar la participación en las elecciones, sin influir en la orientación del voto de los electores.

4. Durante la campaña electoral serán actos permitidos los siguientes:

- La realización o participación en actos destinados a presentar las candidaturas o el programa electoral. Todos los actos de la campaña electoral deben desarrollarse exclusivamente en el ámbito de los campus de la Universidad, estando regulados por la JEC. Los Centros facilitarán el uso de sus instalaciones físicas para que los candidatos/as puedan llevar a cabo estos actos.
- La intervención de los miembros de las candidaturas en entrevistas o debates en los medios de comunicación de titularidad pública o privada.
- La realización y distribución de folletos y carteles en formato físico o electrónico en los que se den a conocer las candidaturas o el programa electoral.
- El envío de correos electrónicos por parte de los miembros de las candidaturas a Rector/a, a través de la lista de distribución oficial establecidas en el apartado 6 de este artículo.
- La creación o utilización de páginas web de las candidaturas y redes sociales, siempre que no implique la contratación de un tercero con fondos de la Universidad.

5. Al objeto de garantizar la correcta realización de los actos de la campaña, la JEC coordinará las peticiones de espacios de las candidaturas a Rector/a. Para

ello, deberán realizar las solicitudes con indicación de lugar, fecha y hora. En caso de apreciarse coincidencias temporales, la JEC resolverá.

6. Para las elecciones a Rector/a, durante el periodo electoral se habilitará una lista de distribución de correo electrónico específica, denominada "elecciones R2024". Inicialmente, esta lista contendrá todas las direcciones de correo electrónico de los miembros del censo. Esta lista será abierta (cualquiera que lo desee podrá borrarse de las mismas) y restringida (sólo podrán enviar mensajes los miembros de las candidaturas a Rector/a). Estará expresamente prohibido utilizar cualquier otra lista de distribución oficial de la UPCT, Aula Virtual, cuentas en redes sociales vinculadas a la Universidad, equipos de Microsoft-Teams u otros medios propios de la Universidad no habilitados al efecto. La JEC podrá revocar los derechos de acceso a todas las listas de distribución de la UPCT y resto de plataformas durante el periodo de campaña.

7. La JEC coordinará una sección específica en la web de la UPCT que contendrá toda la información del proceso electoral para difundir la información relacionada con las elecciones, así como un enlace a la página web de las candidaturas que lo soliciten.

8. Los candidatos/as podrán obtener desde el día de inicio de la campaña electoral una copia del censo electoral de su centro y sector (para candidatos/as a claustales de los sectores A, B, C y D), o del censo completo (para candidatos/as a Rector/a), en soporte apto para su tratamiento informático. Los candidatos/as serán responsables del tratamiento de dichos datos, de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La JEC, mediante resolución motivada, podrá suspender cautelarmente la entrega del censo a los candidatos/as, cuando la proclamación de su candidatura haya sido objeto de recurso.

Las copias de los censos serán solicitadas por los candidatos/as a la JEC a través de correo electrónico (junta.electoral@upct.es).

Artículo 3. Voto anticipado

1. El elector/a que desee ejercer su derecho de voto anticipado deberá solicitarlo a la JEC a través de la sede electrónica de la UPCT, a la que se accede directamente desde la siguiente página web (en adelante página web de la Universidad habilitada al efecto):

https://www.upct.es/contenido/universidad/elecciones/rec_claustro_2024/elecciones.php

en los plazos previstos en el calendario electoral utilizando el formulario aprobado por la misma. Esta solicitud podrá hacerla el elector/a en la sede electrónica de la Universidad, donde se indicará, en su caso, la persona

autorizada para que entregue el voto en su nombre anticipadamente y su número de DNI o pasaporte.

2. En el periodo y horario señalado en el calendario electoral, el solicitante o persona autorizada deberá acudir a la Secretaría General (Edificio Rectorado UPCT) o a la Secretaría del CUD-AGA, en el caso de los electores/as de dicho centro, para, previa presentación de su DNI u otro documento equivalente (pasaporte, carné de conducir o tarjeta de identificación universitaria), recoja el certificado de inscripción en el censo de la circunscripción (centro) a la que pertenezca y los sobres y papeletas. En caso de ser recogido por persona autorizada, deberá mostrar su DNI o pasaporte original.

3. El elector/a, o persona autorizada, preparará el voto anticipado introduciendo la papeleta en el sobre de menor tamaño, y éste, junto con la certificación de inscripción en el censo, a su vez, en el de mayor tamaño. Éste será entregado por el elector/a, o por persona autorizada, en la Secretaría General o en la Secretaría del CUD-AGA en el caso de los electores/as de dicho centro, que será dirigido al Presidente de la JEC con indicación de la circunscripción (centro) y Mesa Electoral en la que le corresponde votar.

4. Finalizado el plazo del voto anticipado, la Secretaría General y la Secretaría del CUD-AGA remitirán al Presidente de la JEC un listado de cada uno de los sectores de votantes que hayan hecho uso de su derecho a voto anticipado.

5. La Secretaría General y la Secretaría del CUD-AGA custodiarán los sobres con el voto no presencial para su entrega al Presidente de la JEC, el cual hará llegar los votos anticipados al Presidente/a de la Mesa Electoral correspondiente el día de las elecciones, antes de iniciar la votación.

6. El Presidente/a de la Mesa Electoral, al inicio del horario de votación, y una vez hecha la oportuna anotación/comprobación de voto anticipado en el censo, abrirá el sobre de mayor tamaño correspondiente a los votos anticipados, ante los miembros de la Mesa, interventores y apoderados y depositará el sobre pequeño dentro de la urna procedente.

Artículo 4. Mesas electorales. Nombramiento y funcionamiento

1. Las Mesas Electorales están encargadas de dirigir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

2. Se establecen las Mesas Electorales que figuran en el Apéndice I de estas Instrucciones y su ubicación.

3. Las Mesas electorales de los sectores A, B y C estarán integradas por tres miembros de la comunidad universitaria, uno por cada sector, designados por la JEC mediante sorteo público entre los electores/as no candidatos/as de los sectores y centros correspondientes, no pudiendo formar parte de las mismas los

miembros de la JEC. El representante del sector A actuará como Presidente/a y los restantes como Vocales, actuando el del sector B como Secretario/a.

Excepcionalmente y en atención a las singularidades del CUD-AGA, la Mesa Electoral de este centro estará integrada por el Presidente/a y un Vocal designado por el propio centro y un representante del sector C que no sea candidato, actuando el de menor edad como Secretario/a.

4. La Mesa Electoral del sector D estará integrada por tres miembros designados por la JEC mediante sorteo, entre los electores/as no candidatos/as del sector D. Actuará como Presidente/a el componente de la Mesa de superior escala o sector, o el más antiguo, si el criterio anterior no fuera de aplicación, actuando el de menor edad como Secretario/a.

5. La JEC designará los Presidentes/as y Vocales de las Mesas dentro de las 48 horas siguientes a la proclamación definitiva de las candidaturas. En el mismo acto, y por el mismo procedimiento, se designarán Presidentes/as y Vocales suplentes.

6. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, recibiendo el abono de la dieta establecida en las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2024 por su participación.

7. Una vez hechas las designaciones de miembros titulares y suplentes de las mesas electorales, la JEC se las notificará a los interesados. Éstos pueden alegar excusa justificada documentalmente que impida su aceptación en un plazo de 24 horas desde la notificación. La JEC resolverá sobre la misma, sin ulterior recurso, en el plazo de 48 horas.

8. Los acuerdos de las Mesas se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 5. Interventores/as

1. Los candidatos/as a Rector/a que lo deseen podrán proponer el nombramiento de un interventor/a miembro de la comunidad universitaria por cada una de las Mesas electorales, que habrá de tener la condición de elector/a en las mismas, no pudiendo ser miembro de las Mesas Electorales ni de la JEC. Los candidatos/as a interventor/a solicitarán la credencial correspondiente a la JEC hasta el día 30 de junio y dicha Junta, comprobadas las condiciones de elegibilidad, extenderá el correspondiente nombramiento. El interventor/a deberá exhibir su credencial de interventor/a y documento de identidad ante el Presidente/a de la Mesa Electoral en la que realice su actuación.

2. Los interventores ejercerán su derecho de sufragio en la Mesa Electoral en la que se hayan acreditado, para lo que deben figurar inscritos en el censo correspondiente.

3. Los interventores tienen derecho a asistir a la Mesa Electoral para la que hayan sido nombrados, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio, formular protestas y presentar reclamaciones ante la Mesa Electoral.

Artículo 6. Apoderados/as

1. Los candidatos/as a Rector/a pueden designar personas de la comunidad universitaria, en calidad de apoderadas, para que les representen durante el proceso de votación y escrutinio, con la única condición de que no sean miembros de las Mesas Electorales o de la JEC. La propuesta de apoderados debe realizarse hasta el día 30 de junio ante la JEC que expedirán la correspondiente credencial. El apoderado/a debe exhibir sus credenciales y documentos de identidad ante las Mesas Electorales en las que realice sus actuaciones.

2. Los apoderados/as tienen el derecho de acceder libremente a los locales de voto y de escrutinio donde estén ubicadas las mesas electorales, a formular reclamaciones y protestas, así como a recibir la documentación y certificaciones correspondientes, siempre que no hayan sido entregadas a otro apoderado o interventor de su misma candidatura.

3. En el caso de ausencia de los interventores/as, los apoderados/as podrán realizar sus funciones, pero, si no figuran inscritos como electores en la circunscripción donde están acreditados, no podrán votar en esa Mesa Electoral.

Artículo 7. Constitución de las mesas electorales

1. El Presidente/a y los Vocales, titulares y suplentes, se reunirán media hora antes de la señalada para el comienzo de la votación en el centro/local correspondiente, a fin de proceder a la constitución de la Mesa y cumplir sus obligaciones electorales.

2. Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de ausencia de éstos.

3. Si por incomparecencia de algunos de los miembros de una Mesa no fuese posible su constitución, quienes se hallen presentes lo pondrán en inmediato conocimiento de la JEC, que podrá designar libremente las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección, o encomendar dicha designación al Decano/a o Director/a de centro correspondiente.

4. Deberán permanecer en la Mesa, en todo momento, como mínimo, dos miembros de la misma y deberán estar todos los miembros en el momento del escrutinio.

Artículo 8. Papeletas electorales

1. Las papeletas y sobres se confeccionarán según modelo normalizado que aprobará la JEC.
2. En las Elecciones al Claustro habrá una única papeleta para cada sector y centro.
3. En las Elecciones a Rector/a habrá una papeleta por cada candidato/a. Los sobres que no contengan papeleta alguna se considerarán votos en blanco.

Artículo 9. Número de candidaturas elegibles

1. Para las Elecciones a Claustro, en aquellos sectores en los que no haya habido una proclamación automática de claustrales, de acuerdo con lo establecido en el art. 67.2 b) de los Estatutos de la Universidad, cada elector/a sólo podrá dar su voto a un candidato/a elegible por su sector y su centro.
2. La JEC especificará los candidatos/as a los que se puede votar en cada sector y centro una vez realizada la proclamación definitiva de candidaturas. Si se votara a más de un candidato/a, la papeleta será nula.
3. En el caso de Elecciones a Rector/a, sólo podrá votarse a un candidato/a o en blanco.

Artículo 10. Desarrollo del proceso de votación

1. Conforme a lo establecido en el calendario electoral, la votación se iniciará a las 10:00 horas y continuará sin interrupción hasta las 18:00 horas. Excepcionalmente y en atención a las singularidades del CUD-AGA, la Mesa electoral de este centro se iniciará a las 10:00 horas y continuará sin interrupción hasta las 12:00 horas.
2. El Presidente/a de la Mesa Electoral, al inicio del proceso de votaciones y una vez hecha la oportuna anotación/comprobación del voto anticipado en el censo, procederá a introducir los votos anticipados, ante el resto de miembros de la Mesa. Para ello, abrirá los sobres mayores y depositará los sobres pequeños, contenidos en ellos en la urna correspondiente.
3. Cuando el Presidente/a de la Mesa Electoral advierta la ausencia de papeletas o sobres electorales o su número no sea suficiente, deberá comunicarlo inmediatamente a la JEC para que sean repuestas. De igual modo, el Presidente/a de la Mesa Electoral, para garantizar el derecho al voto, adoptará las medidas necesarias y, excepcionalmente, podrá prolongar la sesión de votación, previa autorización de la JEC, haciendo constar en el acta electoral esta circunstancia y las medidas a adoptar.

4. La Mesa Electoral debe garantizar la privacidad, el secreto del voto y la integridad de los resultados.
5. Los electores/as acreditarán su identidad para el ejercicio del derecho al voto mediante la presentación del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia para los extranjeros, permiso de conducir o tarjeta identificativa universitaria, siempre que vayan provistos de fotografía.
6. Identificado el elector/a, se comprobará por la Mesa Electoral la inclusión en el censo correspondiente. Si por error no figurara en el censo que obra en poder de la Mesa Electoral, el elector/a únicamente podrá ejercer su derecho a votar si presenta una certificación censal expedida por la JEC.
7. Comprobada la identidad del elector/a y su derecho a votar en la Mesa Electoral, éste/a entregará el sobre con su voto al Presidente/a (o miembro de la Mesa que éste designe), quien lo introducirá en la urna que proceda. Solo los electores/as que, por incapacidad física, estén impedidos para recoger la papeleta, colocarla dentro del sobre y entregarla al Presidente/a de la Mesa Electoral (o miembro de la Mesa que éste designe) pueden servirse para ello de una persona de su confianza.
8. Al finalizar la votación presencial, votarán los interventores y luego los miembros de la Mesa Electoral, votando, en último lugar, el Presidente/a. Finalmente, se mezclarán todos los votos, antes de abrir la urna para el escrutinio.
8. El Presidente/a de la Mesa Electoral tiene, dentro del local electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad del electorado.
9. El Presidente/a de la Mesa Electoral debe evitar cualquier acto de propaganda electoral en el local electoral. No obstante, los interventores/as y apoderados/as de las candidaturas pueden ostentar emblemas de la candidatura que representan, sin que ello pueda entenderse propaganda electoral.

Artículo 11. Escrutinio

1. Terminada la votación, se procederá en acto público al escrutinio de los votos. Se escrutarán primero las papeletas correspondientes a la elección de Rector/a y después las correspondientes a las elecciones a Claustro. Al finalizar cada escrutinio, la Mesa resolverá todas las incidencias que se hayan presentado.
2. Terminado el escrutinio a Rector/a, y resueltas las posibles incidencias, los resultados se harán constar en un acta, de acuerdo con el modelo que facilite la JEC a los Presidentes/as de las Mesas. En ella se especificará el número de electores/as y votantes por sector, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato/a. Una copia del acta será remitida por correo electrónico, cuanto antes, a la JEC.

3. A continuación, la Mesa Electoral seguirá con el escrutinio de los votos a claustrales.

4. Terminado el escrutinio a claustrales, y resueltas las posibles incidencias, los resultados se harán constar en un acta (independiente para cada centro y sector), de acuerdo con el modelo que facilite la JEC a los Presidentes/as de las Mesas. En el acta se especificará, por sector, el número de electores/as y votantes, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato/a. También se reflejará en el acta electoral el listado, por orden de votos recibidos, de los candidatos/as que no hayan resultado electos/as, con el fin de que puedan cubrir posibles vacantes de los miembros titulares electos/as.

5. Se considerarán votos no válidamente emitidos o nulos:

- Los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- Los votos emitidos en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta con distintas candidaturas.
- Los votos emitidos en papeletas electorales en las que se hubieran señalado más candidaturas u opciones de las permitidas.
- Los votos emitidos en papeletas electorales en las que se hubieran modificado, añadido o tachado nombres de candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquéllas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración.
- Los votos contenidos en sobres en los que se hubiera producido cualquier tipo de alteración de las señaladas en los apartados anteriores.

6. En el supuesto de que el sobre oficial que contenga el voto, incluya más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido a esa candidatura.

7. Se consideran votos válidamente emitidos:

- Los votos en blanco:
 - a.1) Los votos emitidos en sobre oficial que no contenga papeleta.
 - a.2) Los votos emitidos en papeletas electorales depositadas en sobre oficial que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos u opciones.
- Votos a favor de una determinada candidatura.

8. Finalizado el recuento de votos, el Presidente/a de la Mesa Electoral preguntará a los miembros presentes en el escrutinio si hay alguna protesta que

hacer contra el escrutinio. Las protestas se resolverán por mayoría de los miembros de Mesa Electoral, dirimiendo, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

9. Finalizado el recuento, el Presidente/a de la Mesa Electoral anunciará en voz alta el resultado de la votación.

10. Las actas electorales, y resto de documentación vinculada al proceso de votación, serán presentadas personalmente a la JEC por el Presidente/a al finalizar el escrutinio y deberán estar firmadas por todos los miembros de la Mesa Electoral y los interventores, si los hubiere. Una copia de las actas podrá ser entregada a los interventores, apoderados o candidatos que lo soliciten por los miembros de la Mesa. Adicionalmente, el acta deberá ser publicada por el Presidente/a de la Mesa Electoral, únicamente a efectos informativos, en la sala donde se haya efectuado la votación y el escrutinio del proceso de votación.

11. Las papeletas electorales a las que se hubiese negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, deberán unirse al acta electoral, para ser entregadas a la JEC. Las restantes papeletas extraídas de las urnas para hacer el recuento se entregarán también a la JEC para que, en su momento, sean destruidas.

12. Las actas, junto con las papeletas que contengan votos nulos o sobre las que verse alguna incidencia y demás documentos que especifique la JEC en la documentación complementaria entregada a los Presidentes/as de las Mesas, deben hacerse llegar a la propia Junta en el plazo más breve posible y siempre antes de las 21:00 horas del día de cierre de las urnas.

13. La JEC, en el caso de las elecciones a Rector/a, procederá, una vez recogidos todos los datos de las distintas Mesas electorales, a la ponderación de los votos por sectores.

Artículo 12. Proclamación de claustrales y Rector/a

1. Antes de las 11.00 horas del 4 de julio, si no hay ninguna incidencia a resolver o circunstancia que lo impida, la JEC, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente al Rector/a electo/a.

2. En el mismo plazo, la JEC, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente a los claustrales electos/as por cada sector y centro. En caso de empate, la JEC proclamará miembro del Claustro al candidato/a que resulte designado mediante sorteo público en la Sala I (Edificio Rectorado).

3. Efectuada la proclamación provisional de claustrales y Rector/a, se podrán presentar reclamaciones en la fecha indicada en el calendario electoral en la *Sede Electrónica* de la Universidad a la que se puede acceder directamente a través de la página web de la Universidad habilitada al efecto. La JEC resolverá

tales reclamaciones, efectuando la proclamación definitiva de claustales y Rector/a el día señalado en el calendario electoral.

4. Si ningún/a candidato/a a Rector/a hubiera obtenido el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en los Estatutos, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos/as más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. Las Mesas electorales serán las mismas que se determinaron para la primera vuelta. El desarrollo de esta votación se adecuará a lo dispuesto en los artículos anteriores que sean de aplicación.

5. En la segunda vuelta será proclamado Rector/a el candidato/a que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

6. En el caso de elecciones a claustales, si en un centro y sector el número de candidaturas presentadas fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente claustales a los candidatos, sin necesidad de proceder a la elección en ese centro y sector.

7. Si el Rector/a, el Secretario/a General o el Gerente fueran claustales electos, su puesto en el Claustro sería ocupado por el siguiente candidato más votado del centro y sector, por el que fueron elegidos. La sustitución se realizará de forma inmediata.

Artículo 13. Archivo y custodia de documentación electoral

1. Finalizado el proceso electoral coordinado y dirigido por la JEC, ésta remitirá a la Secretaría General de la Universidad toda la documentación derivada del mismo para su archivo y custodia.

2. La JEC será la encargada de destruir las papeletas emitidas en papel al cabo de tres meses desde la finalización de los procesos electorales, siempre que no hayan sido objeto de recurso o que éstos hayan sido ya resueltos.

Artículo 14. Nulidad elecciones

Antes de la proclamación definitiva de claustales y de Rector/a, la JEC podrá declarar la nulidad de la elección en una o varias Mesas electorales, si existiese algún vicio que pudiera alterar el resultado de la votación. En tal caso, se ordenará la repetición del acto de la votación en el plazo más breve posible.

Artículo 15. Delitos e infracciones electorales

Si algún miembro de la comunidad universitaria incumple lo establecido en las presentes Instrucciones o comete alguno de los delitos contemplados en el Capítulo VIII del Título I de la LOREG, será sancionado de acuerdo a lo que establece esta Ley.

Artículo 16. Recursos

Contra las decisiones definitivas de la JEC cabrá recurso ante la misma en el plazo de tres días hábiles. La nueva decisión de la Junta agotará la vía administrativa, procediendo directamente contra la misma el recurso contencioso administrativo.

APÉNDICE I

Mesas Electorales

Nº Mesa	Sectores	Centros/circunscripciones	Edificio
1	A, B, C	ETSII	ETSII (Campus Muralla del Mar)
2	A, B, C	ETSIT	ETSIT (Campus Muralla del Mar)
3	A, B, C	ETSIA	ETSIA (Campus Alfonso XIII)
	C	EINDOC	
	C	ENAE-Tech Business School	
4	A, B, C	ETSINO	ETSINO y EICIM (Campus Alfonso XIII)
	A, B, C	EICIM	
5	A, B, C	ETSAE	ETSAE y FCCE (Campus CIM)
	A, B, C	FCCE	
6	C	CUD-AGA	CUD-AGA
7	D	Rectorado (Edificio La Milagrosa)	

Nota:

ETSII: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial

ETSIT: Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Telecomunicación

ETSIA: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica

EINDOC: Escuela Internacional de Doctorado

ETSINO: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica

EICIM: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.

FCCE: Facultad de Ciencias de la Empresa

CUD-AGA: Centro Universitario de la Defensa-Academia General del Aire de San Javier.

ANEXO III

ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2024

RECLAMACIÓN AL CENSO

D./D^a

.....,
con D.N.I....., elector/a perteneciente al Sector¹....., adscrito al
Centro
y con dirección de correo electrónico
....., tras comprobar el censo
para la elección de Rector/a y de representantes en el Claustro de la Universidad
Politécnica de Cartagena, **MANIFIESTA** que:

.....
.....
.....
.....

Por todo ello, **SOLICITA**:

- Su inclusión en el censo.
 - La rectificación de datos.
 - Otras correcciones:
-
.....
.....
.....

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 7 al 11 de junio de 2024

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

¹ Sector A: profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad; Sector B: resto del personal docente e investigador; Sector C: alumnos que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; Sector D: personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2024

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A RECTOR/A

SOLICITANTE

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Correo electrónico:

En relación con el proceso de elecciones a Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena,

MANIFIESTA

1.- Que es personal docente e investigador permanente doctor a tiempo completo y que como mínimo está en posesión de tres sexenios de investigación, tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal.

2.- Que se encuentra incluido/a en el censo electoral de la Universidad Politécnica de Cartagena en el Sector A, adscrito/a al Centro

3.- Que presenta su programa de actuación, que incluye, a título indicativo, los nombres de las personas con los que cuenta para formar su equipo de gobierno o Consejo de Dirección, tal y como establece el artículo 53.2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello **SOLICITA** ser admitido/a como candidato/a a Rector/a.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 13 al 18 de junio de 2024

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2024

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A CLAUSTRO

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI:

Correo electrónico:

En relación con el proceso de elecciones a Claustro Universitario de la Universidad Politécnica de Cartagena,

MANIFIESTA

Que considera que reúne los requisitos establecidos² en las normas que regulan los procesos electorales de esta Universidad para las elecciones a Claustro Universitario.

Por todo ello **SOLICITA** la admisión de la candidatura a representante del Sector³ y Centro según consta en el censo electoral al que pertenece y que marca a continuación:

<input type="checkbox"/>	Sector A	<input type="checkbox"/>	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
<input type="checkbox"/>	Sector B	<input type="checkbox"/>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
<input type="checkbox"/>	Sector C	<input type="checkbox"/>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
<input type="checkbox"/>	Sector D	<input type="checkbox"/>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
		<input type="checkbox"/>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
		<input type="checkbox"/>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
		<input type="checkbox"/>	Facultad de Ciencias de la Empresa
		<input type="checkbox"/>	Escuela Internacional de Doctorado
		<input type="checkbox"/>	Centro Universitario de la Defensa. Academia General del Aire (Centro público adscrito y sólo para el Sector C)
		<input type="checkbox"/>	Universidad Politécnica de Cartagena (sólo para el Sector D)
		<input type="checkbox"/>	ENAE TECH BUSINESS SCHOOL SLU (Centro privado adscrito y solo para el Sector C)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 13 al 18 de junio de 2024

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

² Para ser elegible en los Sector A, B y D se exigirá dedicación a tiempo completo a la UPCT. Para ser elegible en el Sector C se exigirá estar matriculado/a, al menos, de la mitad de los créditos que corresponden a un curso completo de un título oficial o bien ser doctorando/a de un programa de doctorado.

³ Sector A: profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad, Sector B: resto del personal docente e investigador, Sector C: alumnos/as que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, Sector D: personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2024
RECLAMACIÓN A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL A LAS
CANDIDATURAS A RECTOR/A Y CLAUSTRO

SOLICITANTE

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Correo electrónico:

Tras comprobar la proclamación provisional de candidaturas para las elecciones a Rector/a y Claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena,

MANIFIESTA que:

.....
.....
.....

Por todo ello, **SOLICITA**:

- Inclusión en la proclamación definitiva de candidaturas a Rector/a
- Inclusión en la proclamación definitiva de candidaturas al Claustro
- Rectificación de datos
- Retirar la candidatura previamente presentada a Rector/a
- Retirar la candidatura previamente presentada al Claustro
- Otras correcciones:

.....
.....

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 19 de junio de 2024

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ANEXO VI

ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2024 SOLICITUD DE VOTO NO PRESENCIAL

SOLICITANTE

Nombre:
 Apellidos:
 DNI:
 Correo electrónico:

MANIFIESTA SU DERECHO A EJERCER EL VOTO ANTICIPADO

SECTOR⁴ Y CENTRO POR EL QUE SE TIENE DERECHO AL VOTO

Sector A		Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
Sector B		Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Sector C		Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Sector D		Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
		Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
		Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
		Facultad de Ciencias de la Empresa
		Escuela Internacional de Doctorado
		Centro Universitario de la Defensa. Academia General del Aire (Centro público adscrito y solo para el Sector C)
		Universidad Politécnica de Cartagena (sólo para el Sector D)
		ENAE TECH BUSINESS SCHOOL SLU (Centro privado adscrito y solo para el Sector C)

Indique, si procede, la persona a la que autoriza la entrega de su voto anticipado⁵:

Nombre y Apellidos:

DNI:

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 26 al 30 de junio de 2024

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

⁴ Sector A: profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad, Sector B: resto del personal docente e investigador, Sector C: alumnos/as que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, Sector D: personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

⁵ La persona a la que se autoriza la entrega del voto anticipado deberá presentar el DNI u otro documento equivalente (pasaporte, carné de conducir o tarjeta de identificación universitaria),

**ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2024
RECLAMACIÓN A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL
DE RESULTADOS DE LAS VOTACIONES**

SOLICITANTE

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Correo electrónico:

Tras comprobar la proclamación provisional de Rector/a y Claustros de la Universidad Politécnica de Cartagena,

MANIFIESTA que:

.....
.....
.....
.....

Por todo ello, **SOLICITA**:

.....
.....
.....
.....

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 4 de julio y hasta las 13.00h del 5 de julio de 2024

JUNTA ELECTORAL CENTRAL